

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. **0159**

03 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROCEDE A EFECTUAR LA RESTRICCIÓN A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA MEDIA Y GRANDE DE HASTA DOCE MIL (12.000) KILOGRAMOS Y/O DOCE (12) TONELADAS DE PESO MAXIMO, SOBRE EL (K0+950) VIA EL CRUCE – CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DE LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (Código 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: **"De la intervención del Estado:** Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"; y a su vez, en su literal e, dispone: **"De la Seguridad:** La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art.16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art 1 de la ley 1228 de 2008.
3. Que la vía denominada **TRONCAL MAGDALENA MEDIO – SABANA DE TORRES – PROVINCIA – LA TIGRA -CONTADERO (Código 45-ST-07)**, es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
4. Que por competencia el Instituto Nacional de Vías – INVIAS traslado la solicitud del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA al Departamento de Santander según Radicación #20180085462 y PRO:1396679 de fecha:24-05-2018, donde exteriorizan la problemática que se está presentando en el sector **(K0+950) Vía El Cruce – Casco Urbano Puerto Parra / Santander** de la vía Departamental **TRONCAL MAGDALENA MEDIO – SABANA DE TORRES – PROVINCIA – LA TIGRA - CONTADERO (Código 45-ST-07)**, sobre el deterioro considerable, obstaculizamientos, accidentes de tránsito y la presencia de residuos grasos y riesgosos en la capa asfáltica, provenientes y destilados del transporte permanente de aceite de palma (corozo), por vehículos de carga pesada superiores a veinticinco (25) toneladas, el cual omiten las medidas de seguridad vial, de tránsito, ambiental, laboral preventivas y correctivas para este tipo de transporte de materia prima, induciendo a realizar maniobras peligrosas a los conductores que transitan por el sector en comento.
5. Que según **Decreto 015 de 03 de abril de 2018**, emitido por parte del Municipio de Puerto Parra, donde se restringe la circulación de vehículos de carga pesada superiores a veinticinco (25) toneladas en la vía sector (K0+950) Vía el Cruce – Casco Urbano del Municipio de Puerto Parra.
6. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por esta vía.
7. Que analizados los documentos y evidencias fotográficas aportadas por las entidades descritas en el numeral No.04, este despacho considera procedente a realizar el correspondiente decreto de restricción de circulación de vehículos de carga pesada media y grande.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se procede a decretar la restricción de circulación de vehículos de carga media y grande de hasta doce mil (12.000) kilogramos y/o doce (12) toneladas de peso máximo por vehículo, sobre el **(K0+950) VIA EL CRUCE – CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DE LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (Código 45-ST-02)**, el cual regirá a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, dadas las razones expuestas en el numeral 4 del presente acto administrativo.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

DECRETO No. 159

POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROCEDE A EFECTUAR LA RESTRICCIÓN A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA MEDIA Y GRANDE DE HASTA DOCE MIL (12.000) KILOGRAMOS Y/O DOCE (12) TONELADAS DE PESO MAXIMO, SOBRE EL (K0+950) VIA EL CRUCE – CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA DE LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (Código 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Santander y el Municipio de Puerto Parra deberán implementar la instalación de vallas y señales apropiadas y necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por este corredor vial en aras de evitar eventos infortunados, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para la señalización estipulada en el Manual de Señalización Vial.

ARTÍCULO TERCERO: La comunicación de la presente restricción de circulación vehicular sobre el referido corredor vial, el cual será oportuno su divulgación por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia expansión, a fin de evitar eventos infortunados, traumatismos y malestares en la circulación de vehículos que transitan por este corredor vial.

ARTÍCULO CUARTO CONTROL Y VIGILANCIA: Estará a cargo del Municipio de Puerto Parra, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, y de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

ARTÍCULO QUINTO SANCIONES: El incumplimiento del presente Decreto se sancionará con el código C14 del artículo 131 de la Ley 762 de 2002, equivalente a quince (15) salarios mínimos legales vigentes, que se pagará en la cuenta bancaria destinada por el Departamento de Santander y así mismo se inmovilizará el vehículo hasta el pago de la respectiva multa y/o sanción.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la Ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

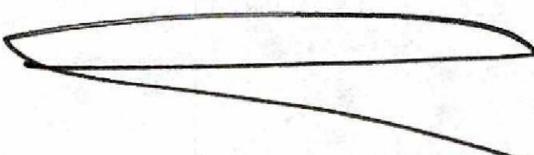
ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia de este proveído al Municipio de Puerto Parra, Gremio de Transportadores, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO OCTAVO RECURSOS: Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

03 JUL 2018


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador Departamento de Santander

Vo.Bo.: **MAURICIO MEJIA ABELLO**
 Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.: **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor Aquiles García López /Aspectos Técnicos SI
 Ludwing Oswaldo Osorio Gómez/ Aspectos Jurídicos SI

Revisó: Sergio Andrés Pitta Rueda – Coordinador Jurídico

etb